

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068 - 2020 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, la Ordenanza Municipal que Implementa el Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado en el Distrito de Juliaca - Provincia de San Román; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 81°, Ley Orgánica de Municipalidades incisos 1.3) establece que en materia de tránsito, vialidad y transporte público les compete normar, reglamentar, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito de peatones y vehículos;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente, son materia de un trato preferencial de parte del Estado; siendo competencia de las municipalidades provinciales y distritales en materia de transporte, entre otros, la regulación del transporte;

Que, mediante Decreto supremo N° 012-2020-MTC, reglamento de la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC;

Que, así mismo con Resolución Ministerial N° 0694-2020-MTC/01.02: La cual aprueba “La Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0821-2020-MTC/01, de fecha 19 de noviembre de 2020, El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha aprobado transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del pliego 036, para el año fiscal 2020, a favor de 05 municipalidades provinciales hasta por la suma de S/ 4 766 075.29 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°274 -2020/MPSR-J/A: Aprueba, autoriza y encarga el expediente técnico del proyecto denominado “Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado - Municipalidad Provincial de San Román Juliaca” que cuenta con un presupuesto de S/ 864,276.01, (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES);

Que, mediante Informe No. 91-2020-MPSR-J/GRSV/SG-RTVME, de fecha 02 de diciembre del 2020, la Subgerencia del Transporte en vehículos Menores, remite el proyecto de Ordenanza que promueva la movilidad urbana sostenible a través del uso de la Bicicleta en la ciudad de Juliaca, el cual tiene por objeto declarar de interés local las condiciones para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

impulsar la sostenibilidad en la movilidad en la ciudad de Juliaca, a través de la promoción del uso de la bicicleta y el impulso a los proyectos públicos o privados que permitan, ampliar, acondicionar, estimular, la infraestructura ciclovía y actividades conexas, todo ello con el fin de contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, y promover actividades en beneficio de la salud, de la economía y el bienestar físico de las personas, (...);

Que, mediante Informe N° 075-2020-MPSR-J/GTSV, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Gerente de Transporte y Seguridad Vial, luego de un análisis técnico contemplado en el presente informe, remite la propuesta prescrita en el Informe No. 91-2020-MPSR-J/GRSV/SG-RTVME, de fecha 02 de diciembre del 2020, la Subgerencia del Transporte en Vehículos Menores, el proyecto de Ordenanza denominada “Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado en el Distrito de Juliaca - Provincia de San Román” con el propósito de promover la cultura educacional para uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo por lo cual esta dependencia de Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remite todos los actuados;

Que, mediante Dictamen Legal N° 543-2020-MPSR-J/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dictamina declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal denominada: Implementación de Sistema de Transporte Sostenible no Motorizado en el Distrito de Juliaca - Provincia de San Román;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN”

CAPITULO I

Artículo 1° - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto, implementar el sistema de transporte sostenible no motorizado en el Distrito de Juliaca, orientada al uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico, y saludable; asimismo el impulso a los proyectos públicos o privados que permitan, ampliar, acondicionar, estimular, la infraestructura de Ciclovías y las actividades conexas.

Artículo 2° - FINALIDAD

La presente norma tiene como finalidad hacer cumplir la Ordenanza Municipal que implementa el sistema de transporte sostenible no motorizado en el Distrito de Juliaca, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos en beneficio de la salud, economía y la cultura educacional del uso de la bicicleta como un medio de transporte alternativo y sostenible.

Artículo 3° - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma municipal se aplicará en la jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román la misma que tendrá alcance, a que usuarios ocupen la vía y se movilicen en vehículos menores no motorizados en el Distrito de Juliaca, incluido a los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4° - ESTABLECER COMO CIRCUITO VIAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO.

a) El circuito vial comprenderá de los siguientes espacios públicas (vías, otros):

VIA	TIPO	KM	DIRECCION	MARGEN
AV. CIRCUNVALACIÓN ESTE	UNIDIRECCIONAL	3.6	SUR-NORTE	IZQUIERDO
AV. CIRCUNVALACIÓN OESTE	UNIDIRECCIONAL	3	NORTE-SUR	IZQUIERDO
JR. CALIXTO ARESTEGUI	BIDIRECCIONAL	1.18	OESTE-ESTE	IZQUIERDO
JR. CALIXTO ARESTEGUI	UNIDIRECCIONAL	0.13	OESTE-ESTE	IZQUIERDO
JR. SAN MARTIN	UNIDIRECCIONAL	0.93	OESTE-ESTE	IZQUIERDO
JR. SAN MARTIN	BIDIRECCIONAL	0.26	OESTE-ESTE	IZQUIERDO
JR. HUANCANE	UNIDIRECCIONAL	1.2	ESTE-OESTE	IZQUIERDO
JR. RAMÓN CASTILLA	UNIDIRECCIONAL	2.43	NORTE-SUR	IZQUIERDO
JR. APURÍMAC	UNIDIRECCIONAL	2.46	SUR-NORTE	IZQUIERDO
JR. SAN ROMÁN	UNIDIRECCIONAL	0.14	NORTE-SUR	IZQUIERDO
JR. AYACUCHO	UNIDIRECCIONAL	0.15	NORTE-SUR	IZQUIERDO
JR. 2 DE MAYO	UNIDIRECCIONAL	1.25	ESTE-OESTE	IZQUIERDO
AV. TACNA	UNIDIRECCIONAL	2.17	ESTE-OESTE	IZQUIERDO
AV. ANDRÉS AVELINO	UNIDIRECCIONAL	3.04	ESTE-OESTE	IZQUIERDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 5°.- DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES PARA USO ESPACIO PÚBLICO,

Para la conservación y preservación del espacio público, todo ciudadano debe cumplir con:

- Respetar y acatar las disposiciones establecidas en la presente norma municipal y normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).
- Respetar, preservar y cuidar la integridad de todos los bienes y elementos que constituyen el espacio público, naturales o contruidos (ciclo vías).
- Respetar y fomentar el libre ejercicio de las funciones propias de los espacios públicos, tales como: circulación vehicular y peatonal, práctica de deportes, vida social, cívica y cultural y recreación activa y pasiva, evitando toda acción que pueda limitarlas o entorpecerlas.
- Velar para que el espacio público esté libre de barreras físicas que impidan el adecuado desplazamiento de las personas y vehículo no motorizado - bicicletas, garantizando la accesibilidad universal.

Artículo 6°.- USO DEL CIRCUITO DE CICLOVIAS Y CALZADA DE PISTA VEHICULARES

- El circuito de Ciclovías están destinadas a la circulación de bicicletas, cuya velocidad máxima alcanza a los 25 kilómetros por hora.
- La calzada de pistas para vehículos motorizados adyacentes al circuito de ciclovías, están destinados para la circulación de Vehículos Menores y Mayores motorizados cuya velocidad máxima es de 30 kilómetros por hora.
- el incumplimiento de lo dispuesto en el 6.1 y 6.2. están sujetos a las sanciones dispuestas por el ministerio de transportes y comunicaciones.

CAPITULO II

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTIZADO

Artículo 7°.- **ENCARGAR** al Órgano ejecutivo la implementación de la presente ordenanza municipal conforme al expediente técnico aprobado en la Resolución de Alcaldía N°274 -2020/MPSR-J/A y los lineamiento que prevea el Ministerio de Transporte y Comunicación.

Artículo 8°.- **FACULTAR** al Titular de la entidad para que mediante Decreto de alcaldía dicte disposiciones complementarias y modificaciones que se desarrollen en el transcurso de la implementación del sistema de transporte no motorizado.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - **INDICAR**, La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los Avisos Judiciales y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE